

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

Oficina de
Planeamiento y
Presupuesto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 000070-2023/OPP

PARA: **APOLINAR MADRID ESCOBAR**
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DE: **GREGORIO BERNARDO TACO TAIPE**
Especialista en Ejecución Presupuestal

ASUNTO: Incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de PROINVERSIÓN para el año fiscal 2023, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias.

REFERENCIA: Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

FECHA: 23 de agosto de 2023

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzarle el presente informe que sustenta la necesidad de incorporar al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023 los mayores ingresos públicos generados como consecuencia de la percepción de ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, relacionados con los Fondos Sociales; “Proyecto Integral Bayóvar”, “Alto Chicama” y “Clúster Minero Sechura”.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.2 Mediante Ley N° 31638 publicada el 06 de diciembre de 2022, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.3 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 185 464 898 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles).
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 1.5 Mediante Decreto Legislativo N° 996 se establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social.
- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y normas modificatorias, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996.
- 1.7 Mediante Ley N° 27783, publicada el 20 de julio de 2002, se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.8 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 051-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 554 982 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), correspondiente a los recursos autorizados en el artículo 1 Resolución Ministerial N° 182-2023-MINEM/DM referida a la transferencia financiera a favor de PROINVERSION, para atender el financiamiento de los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS).
- 1.9 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 052-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 898 360 (Veintitrés Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), a fin de cumplir con la transferencia al Fondo Social “La Granja”.
- 1.10 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 056-2023, de fecha 06 de junio de 2023, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 367 500 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), a fin de cumplir con la transferencia al Fondo Social “Toromocho”.
- 1.11 Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 075-2023, de fecha 03 de agosto de 2023, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 358 918 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Soles) a fin de cumplir con la transferencia al Fondo Social “Magistral”.

2. ANÁLISIS

- 2.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados¹.
- 2.2 El literal p) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Directiva 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo cumplir entre otras funciones, con coordinar y hacer seguimiento a las metas de ejecución del gasto de su Pliego (para las etapas de certificación, compromiso y devengado) para el

¹ Artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cumplimiento de sus objetivos institucionales e informar al Titular del Pliego el avance de dichas metas.

- 2.3 El Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2023 por fuente de financiamiento se desagrega de la siguiente manera:

Cuadro N°1: Presupuesto Institucional por Fuente de Financiamiento

Fuente de Financiamiento	PIA	Modificación	PIM
	S/	S/	S/
(01) Recursos Ordinarios	121,492,315	0	121,492,315
(04) Donaciones y Transferencias	63,972,583	26,179,760	90,152,343
TOTAL	185,464,898	26,179,760	211,644,658

Fuente: SIAF al 22.08.2023

- 2.4 Mediante el Decreto Legislativo N° 996 se aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales.

El artículo 4° de dicho Decreto Legislativo indica que PROINVERSIÓN incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento. Para tales efectos, Proinversión abrirá una cuenta en el Banco de la Nación a nombre del “Fondo Social.”

Los pagos de los fondos sociales de los proyectos mineros se originan en cada contrato de transferencia y sus adendas de cada proyecto minero y se destina al respectivo fondo social según lo estipulado en los plazos contractuales señalados.

- 2.5 Mediante Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00020-2023, de fecha 14 de agosto de 2023 se aprueba, al amparo de lo dispuesto en Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 033-93-PCM y con fuerza de ley según la Ley N° 26438, el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, y la Directiva N° 10-2017-PROINVERSIÓN; la distribución de los recursos efectuados por Compañía Minera Miski Mayo S.R.L. ascendente a un importe US\$ 9 362 957.76 (Nueve Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de Regalías correspondientes al primer semestre del año 2023, conforme al siguiente detalle:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	Importe (US\$)
1) TOTAL PAGADO	9 362 957.76
2) TOTAL DISTRIBUCIÓN (A + B)	9 362 957.76
A) Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (80% de 1) (Cta. Cte. US\$ Banco BCP – CCI N° 002-475-001954908132-21)	7 490 366.21
B) Fideicomiso en Administración, Promoción y Desarrollo del Clúster Minero Sechura (20% de 1) (Cta. Cte. US\$ - Banco Interbank - CCI N° 003-200-003000694530-34)	1 872 591.55

- 2.6 Mediante Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00021-2023, de fecha 14 de agosto de 2023 se aprueba, al amparo de lo dispuesto en Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia, la Cláusula Cuarta de la Segunda Adenda del mencionado contrato, el Decreto Legislativo N° 674, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 033-93-PCM y con fuerza de ley según la Ley N° 26438, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, y la Directiva N° 10-2017-PROINVERSIÓN; la distribución de recursos efectuados por la empresa Minera Boroo Misquichilca S.A, ascendente a un importe de US\$ 2 698 556.55 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de regalías correspondientes al primer semestre del año 2023 y por contraprestación por la celebración de Contratos de Explotación de sustancias no metálicas con personas en proceso de formalización, conforme al siguiente detalle:

	Importe (US\$)
1) Total pagado	2 698 556.55
2) Fondo Social Alto Chicama - Regalías	2 697 555.12
Fondo Social Alto Chicama	2 697 555.12
Banco de Crédito - Cuenta Corriente - Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América	
CCI N°002-570-001998410143-06	

- 2.7 Mediante Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00022-2023, de fecha 17 de agosto de 2023 se aprueba, al amparo de lo dispuesto en Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia y en la Cuarta Cláusula Adicional del mismo, el Decreto Legislativo N° 674, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 033-93-PCM y con fuerza de ley según la Ley N° 26438, el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificado por Decretos Supremos N° 123-2010-EF y N° 238-2016-EF, y la Directiva N° 010-2017-PROINVERSIÓN; la distribución de los recursos efectuados por Fosfatos del

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Pacífico S.A., ascendente a un importe de US\$ 60 000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de Pago Diferido correspondiente al primer semestre del año 2023, conforme al siguiente detalle:

	Importe (US\$)
1) Total pagado	60 000.00
2) Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (100% de 1))	60 000.00
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (Cta. Cte. US\$ Banco BCP – N°475-001954908132)	60 000.00

- 2.8 Mediante Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N° 00023-2023, de fecha 17 de agosto de 2023 se aprueba, al amparo de lo dispuesto en Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia, el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 27 de mayo de 2009, el Convenio del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar de fecha 26 de abril de 2012, el Decreto Legislativo N° 674, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 033-93-PCM y con fuerza de ley según la Ley N° 26438, el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF y modificado por Decretos Supremos N° 123-2010-EF y N° 238-2016-EF, y la Directiva N° 010-2017-PROINVERSIÓN; la distribución de los recursos efectuados por Cementos Pacasmayo S.A.A., ascendente a un importe de US\$ 102 000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de Pago Diferido correspondiente al primer semestre del año 2023, conforme al siguiente detalle:

	Importe (US\$)
1) Total pagado	102 000.00
2) Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (100% de 1))	102 000.00
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar (Cta. Cte. US\$ Banco BCP N° 475-001954908132)	102 000.00

- 2.9 Mediante Memorándums N°s 0262 y 263-2023/DSI, de fecha 15 de agosto de 2023, la Dirección de Servicios al Inversionista, en cumplimiento de los numerales 6.2.4 de la Directiva N°010-2017-PROINVERSIÓN “Distribución de recursos derivados de compromisos de pagos provenientes de procesos de promoción de la inversión privada”, remite a la Oficina de Administración, las Resoluciones de la Dirección de Servicios al Inversionista N°s 00020 y 00021-2023 emitidas por esta Dirección, para que se proceda con las respectivas transferencias de los montos aprobados a favor del Fondo Social; “Proyecto Integral Bayóvar – Fosfatos” y “Alto Chicama” respectivamente.
- 2.10 Mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, da a conocer la recepción de las Resoluciones de la Dirección de Servicios al Inversionista N°s 00020 y 00021-2023, según los cuales deben efectuarse las transferencias a los Fondos Sociales; “Proyecto Integral Bayóvar – Fosfatos” y “Alto Chicama”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

respectivamente. Adicionalmente indica que; Tesorería ya registró los ingresos en el SIAF. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las mencionadas resoluciones, solicitan que se efectúen las gestiones correspondientes.

- 2.11 Mediante Memorándums N°s 0266 y 267-2023/DSI, de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección de Servicios al Inversionista, en cumplimiento de los numerales 6.2.4 de la Directiva N°010-2017-PROINVERSIÓN “Distribución de recursos derivados de compromisos de pagos provenientes de procesos de promoción de la inversión privada”, remite a la Oficina de Administración, las Resoluciones de la Dirección de Servicios al Inversionista N°s 00022 y 00023-2023 emitidas por esta Dirección, para que se proceda con las respectivas transferencias de los montos aprobados a favor del Fondo Social; “Proyecto Integral Bayóvar – Diatomitas” y “Proyecto Integral Bayóvar – Calcáreos” respectivamente.
- 2.12 Mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, da a conocer la recepción de las Resoluciones de la Dirección de Servicios al Inversionista N°s 00022 y 00023-2023, según los cuales deben efectuarse las transferencias a los Fondos Sociales; “Proyecto Integral Bayóvar – Diatomitas” y “Proyecto Integral Bayóvar – Calcáreos” respectivamente. Adicionalmente indica que; Tesorería ya registró los ingresos en el SIAF. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las mencionadas resoluciones, solicitan que se efectúen las gestiones correspondientes.
- 2.13 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúa la revisión de la recaudación de los ingresos (registrados en el SIAF) en el Rubro 13: Donaciones y Transferencias de la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, donde se verifica que los ingresos captados son mayores al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en S/ 45 455 687, los cuales deben ser incorporados al PIM, a fin de efectuar las transferencias a los Fondos Sociales; “Proyecto Integral Bayóvar – Fosfatos”, “Alto Chicama”, “Proyecto Integral Bayóvar – Diatomitas” y “Proyecto Integral Bayóvar – Calcáreos”. En el siguiente cuadro se verifica la recaudación de mayores ingresos:

Cuadro N° 2: Determinación de mayor precepción de ingresos

Pliego		Fuente de Financiamiento		Rubro		PIA 2023 Ingresos sin Saldo de Balance (a)	PIM 2023 Ingresos sin Saldo de Balance (*) (b)	Recaudación 2023 Sin Saldo de Balance (**) (c)	Déficit Real (PIM - Recaudado) (d) = (b) - (c)	Monto Solicitado por mayor percepción
055:	Agencia de Promoción de la Inversión Privada	4:	Donaciones y Transferencias	13:	Donaciones y Transferencias	63,972,583	88,597,361	134,053,048	-45,455,687	45,455,687

Fuente: SIAF al 22/08/2023

(*) Sólo se considera la Específica de Gasto 2.5.2.2.1.5 A FONDOS SOCIALES.

(**) Sólo se considera la Específica de Ingresos 1.5.4.2.1.1 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS DE CAPITAL DE PERSONAS, correspondientes a Fondos Sociales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.14 El numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros por las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 2.15 El numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.
- 2.16 El Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Anexo 1 de dicho dispositivo legal establece como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente para el Pliego 055, Agencia de Promoción de la Inversión Privada la suma de S/ 0.
- Asimismo, en las modificaciones del referido Decreto Supremo, no se registra una modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para el Pliego 055, Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 2.17 Con la finalidad de cumplir con las transferencias a los Fondos Sociales “Proyecto Integral Bayóvar – Fosfatos”, “Alto Chicama”, “Proyecto Integral Bayóvar – Diatomitas” y “Proyecto Integral Bayóvar – Calcáreos”, requeridas en los numerales 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del presente informe y considerando que, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF no le resulta aplicable al presente caso por tratarse de gastos de capital, se debe incorporar al presupuesto institucional de PROINVERSIÓN, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias la suma de S/ 45 455 687 (Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
1.5	Otros Ingresos	
1.5.4	Transferencias Voluntarias Distintas a Donaciones	
1.5.4.2	Transferencias de Capital Voluntarias distintas de Donaciones	
1.5.4.2.1	Transferencias de Capital Voluntarias distintas de Donaciones	
1.5.4.2.1.1	Transferencias Voluntarias de Capital de Personas Jurídicas	45,455,687
TOTAL INGRESOS		45,455,687
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5005373 Fondos Sociales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	45,455,687
GASTO DE CAPITAL		45,455,687
2.5 Otros Gastos		45,455,687
TOTAL EGRESOS		45,455,687

3. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de la percepción de ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y a fin de cumplir con las transferencias a los Fondos Sociales; “Proyecto Integral Bayóvar – Fosfatos”, “Alto Chicama”, “Proyecto Integral Bayóvar – Diatomitas” y “Proyecto Integral Bayóvar – Calcáreos”, es necesario aprobar mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 45 455 687 (Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

Oficina de
Planeamiento y
Presupuesto

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
1.5	Otros Ingresos	
1.5.4	Transferencias Voluntarias Distintas a Donaciones	
1.5.4.2	Transferencias de Capital Voluntarias distintas de Donaciones	
1.5.4.2.1	Transferencias de Capital Voluntarias distintas de Donaciones	
1.5.4.2.1.1	Transferencias Voluntarias de Capital de Personas Jurídicas	45,455,687
TOTAL INGRESOS		45,455,687
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5005373 Fondos Sociales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	45,455,687
GASTO DE CAPITAL		45,455,687
2.5 Otros Gastos		45,455,687
TOTAL EGRESOS		45,455,687

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Atentamente,

GREGORIO BERNARDO TACO TAIPE
Especialista en Ejecución Presupuestal
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la lectura del Código QR o el siguiente enlace:
51-1-200-12-001-<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/linea?var=t8F8wnaAgn21vr7RYFGejWOfZ1FioY%2BCxIBfoJTW>
WWW.INVESTINPERU.PE